Concejo Municipal

De Guatape



Guatapé, 18 de febrero de 2020

COMISION TERCERA: GOBIERNO, ADMINISTRATIVA, DE BIENES, TEMAS, CONTRATACIÓN, CONVENIOS Y ALIANZAS

Corporación Concejo Municipal

Corporación Concejo Municipa Guatapé, Antioquia

Referencia: Ponencia para primer debate Proyecto de Acuerdo N° 01 de 2020 "Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para enajenar a título de venta los bienes muebles que por su mal estado ya no prestan servicio alguno al municipio de Guatapé o son obsoletos o no es posible su recuperación y aprovechamiento"

Me permito presentar ponencia favorable para primer debate al proyecto de Acuerdo de la referencia, en los siguientes términos:

Analizado el proyecto de acuerdo presentado a consideración de esta corporación pública por parte de la Administración municipal, podemos observar que se encuentra ajustado a las normas Constitucionales, legales y que es conveniente para la buena marcha del Municipio.

Las razones que encontré para presentar ponencia favorable son las siguientes:

CONSTITUÇIONALIDAD

EL presente Proyecto de Acuerdo cuenta con bases jurídicas de rango constitucional, a saber:

"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:



- 1.Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
- Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras

 públicas.
- 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
- 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
- 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
- 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
- 7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
- 8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.
- 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
- 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

LEGALIDAD

La Legalidad del proyecto se basa en las siguientes leyes:

- La Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".
- La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley <u>80</u> de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- La ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Centro Integrado de la Cultura Unidad B Piso 1 Telefono: 861 02 20, Fax: 861 06 72

E-mail: concejo@quatape-antioquia.gov.co



- La ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- El decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

CONVENIENCIA

Con este proyecto de acuerdo se busca dar autorización al alcalde municipal para enajenar a titulo de venta unos bienes muebles que ya cumplieron su vida útil y su estado es inservible u obsoleto, sin valor de salvamiento o totalmente depreciados.

El proyecto de acuerdo consta de tres artículos donde se da autorización al señor alcalde y se especifica que los dineros provenientes de la venta serán incorporados al presupuesto y destinados para compra de bienes.

Con este proyecto de acuerdo el municipio de Guatapé, en su calidad de entidad pública estaría procurando por el manejo eficiente de sus recursos físicos, de modo que no se produzcan sobrecostos económicos ni sobrecargas administrativas en el manejo de los mismos.

Considerando que el proyecto es legal, constitucional y conveniente, respetuosamente solicito a los Honorables Concejales de la Comisión Tercera: Gobierno, Administrativa, De Bienes, Temas, Contratación, Convenios Y Alianzas, nos acompañen con la siguiente proposición:

Désele primer debate al Proyecto de Acuerdo No 01 de 2020 "Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para enajenar a título de venta los bienes muebles que por su mal estado ya no prestan servicio alguno al municipio de Guatapé o son obsoletos o no es posible su recuperación y aprovechamiento".

Cordialmente

NÁŤAĽľAŤĚHORTUA ZULUAGA

Concejal Ponente

Centro Integrado de la Cultura Unidad B Piso 1 Telefono: 861 02 20, Fax: 861 06 72

E-mail: concejo@guatape-antioquia.gov.co

				i L
-				
			į	